ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-018-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO, INCLUYENDO EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PARTIDOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de CONFINES, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Confines, Santander, elaboro su plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, y se adoptó el mismo, para la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024 – 2027, denominado **"CONFINES DE CORAZON",** el que incluye:

	PLAN DE DESARROLLO
	De acuerdo con el informe de la oficina gestora, se encuentra vinculado al Plan de Desarrollo Municipal de Confines - Santander **"CONFINES DE CORAZON 2024 -2027"** y contribuirá al cumplimiento de los siguientes programas y metas.
Línea Estratégica:	Línea estratégica. Confines referente en equidad social
Sector	Deporte y Recreación
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Producto	4301038 - Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
Indicador de Producto	430103801 - Eventos recreativos comunitarios realizados
N. BPIN	202500000009156
Nombre de Proyecto	SERVICIO DE APOYO AL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ CONFINES, SANTANDER

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio como entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrative y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Artículo 44: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Artículo 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra carta política.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone:
"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaborar con ellas en la consecución de dichos fines.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la misma y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones.

Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) y la Ley 1361 de 2009 (Desarrollo Integral de la Familia), el Estado debe garantizar a los ciudadanos, y con especial énfasis a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el acceso a espacios de recreación, sano esparcimiento, participación y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo a su desarrollo integral y al fortalecimiento del tejido social.

La recreación al igual que el tiempo libre constituye una herramienta fundamental para el desarrollo físico, social y emocional. Según señala Meléndez (2009), el tiempo libre es aquel tiempo que el ser humano tiene para sí mismo fuera de horas laborales, el cual incluye aquellas actividades que ayudan al ser humano a despejar su mente. Como parte de las características que debe tener las actividades recreativas que el ser humano realiza en su tiempo las mismas deben producir diversión, ser espontáneas, libres y voluntarias, además de ser una respuesta a la monotonía del diario vivir. Por ende, estas actividades pueden realizarse de manera individual, grupal o con familiares y pueden ser al aire libre.

El deporte y la recreación son pilares fundamentales en la formación física y mental. Fomentar espacios de integración comunitaria en torno a eventos de alta relevancia global, como lo es la **Copa Mundial de la FIFA 2026**, la cual constituye una oportunidad idónea para impactar de manera positiva en la salud pública, mejorar los entornos sociales del municipio, mitigar riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas o la violencia, y contrarrestar el sedentarismo digital en las nuevas generaciones a través de la interacción social directa y la promoción de la actividad física. Así mismo fortalece la integración comunitaria y coadyuva al correcto empleo y aprovechamiento del tiempo libre, en niños, jóvenes y adultos.

La familia, concebida como el eje principal de la sociedad, requiere la generación de espacios públicos de armonía, encuentro y esparcimiento que fortalezcan los lazos afectivos, vecinales y comunitarios. La exhibición pública de los encuentros deportivos de la Copa Mundial de la FIFA 2026 se convierte en una estrategia transversal de cohesión social e inclusión, permitiendo el acceso democrático y gratuito de toda la población urbana y rural de Confines a eventos de sano entretenimiento de carácter internacional.

Es importante precisar que el mundial de fútbol es un gran evento deportivo en el que compiten las mejores selecciones nacionales del mundo de este deporte y en torno a este evento se congregan espectadores de todas las edades, sirviendo de espacio para la integración comunitaria, el esparcimiento, el fomento del adecuado uso del tiempo libre, como estrategia de fortalecimiento de la convivencia, prevención de problemas sociales y en este caso que la Selección de Futbol de Colombia está clasificada, el hecho de difundir los partidos más representativos, permite transmitir un mensaje de inspiración a los jóvenes que siguen esta disciplina deportiva y que sueñan con incursionar en ligas deportivas, e impulsa y motiva para continuar disciplinadamente con su práctica.

Aseguramiento Legal y de Derechos Audiovisuales de Transmisión: Para garantizar la total legalidad de la estrategia, la Administración Municipal de Confines realizará la exhibición pública de los encuentros deportivos única y exclusivamente a partir de las señales de televisión abierta legalmente autorizadas y disponibles de forma gratuita para el territorio nacional colombiano. Corresponderá de manera estricta al operador emisor de la señal (canales licenciados) garantizar el cumplimiento de las condiciones de uso y explotación de los derechos audiovisuales otorgados por la FIFA. El contratista seleccionado asumirá la responsabilidad técnica y operativa de captar dicha señal abierta autorizada y proyectarla con la fidelidad e infraestructura logística requerida en los espacios públicos asignados por el Municipio.

Para el correcto desarrollo de estas jornadas de integración y promoción del deporte, se requiere contar de manera obligatoria con el apoyo logístico, operativo y el alquiler de bienes técnicos (pantallas de alta tecnología para

exteriores, sistemas de sonido profesional, estructuras, silletería) que garanticen una ejecución oportuna, eficiente y segura, acorde a las necesidades del municipio de Confines, Santander.

El Municipio de Confines no cuenta dentro de su capacidad operativa instalada con equipos audiovisuales de gran formato, sistemas de amplificación profesional, estructuras de soporte, elementos de acomodación para el público ni personal técnico especializado que permitan garantizar la adecuada exhibición pública de los encuentros deportivos de la Copa Mundial de la FIFA 2026 en condiciones de seguridad, calidad y cobertura para la comunidad. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de un operador externo que suministre, instale, opere y retire la infraestructura técnica y logística requerida para el desarrollo de las actividades programadas, asegurando el acceso gratuito de la población a espacios de recreación e integración comunitaria en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Igualmente, es importante precisar que se realizara la exhibición de los partidos más relevantes y representativos de estas justas deportivas y en atención a ello se requerirán los bienes y servicios contratados.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, dinamizar los espacios públicos y generar escenarios de participación e integración en el municipio, brindando un entorno protector para la infancia y la juventud a través del aprovechamiento del tiempo libre.

Que en el presente estudio se proyecta la necesidad de la Administración Municipal de Confines – Santander de contratar los servicios y bienes necesarios descritos en el objeto, con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, apuntando de forma directa al cumplimiento y ejecución de la meta del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “CONFINES DE CORAZÓN” denominada: **"Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios",** la cual está enfocada y Corresponde a la planeación, organización y realización de eventos recreativos y de esparcimiento del tiempo libre con la comunidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con el talento humano suficiente, ni con la capacidad operativa ni logística instalada para atender directamente las exigencias técnicas de montaje audiovisual y la operación logística de eventos de esta magnitud, tal como se acredita con la certificación de insuficiencia expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Confines – Santander.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el procedimiento de selección para escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos por la norma, a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para estos servicios bajo el rubro correspondiente a la meta del Plan de Desarrollo mencionada, y en aras de darle trámite a lo requerido, la entidad municipal cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda este estudio, encontrándose además plenamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la presente vigencia.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar a quien realice y esté en la capacidad técnica y legal de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo 2024-2027 **"CONFINES DE CORAZON",** donde la administración municipal debe realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO, INCLUYENDO EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PARTIDOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO, INCLUYENDO EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PARTIDOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos deportivos y recreativos
90151600	Servicios de entretenimiento deportivo
52161505	Pantallas de televisión

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT
1	Sonido Básico y amplificación	Servicio de Alquiler de sonido y amplificación para la exhibición publica de partidos relevantes del mundial FIFA 2026. Debe contener Cabina Activa, con Base y micrófono	1
2	Sonido Con capacidad Superior y amplificación	Servicios de Alquiler de sonido y amplificación para el desarrollo de la actividad solicitada, consistente en el suministro e instalación de equipos de audio e iluminación que garanticen el adecuado desarrollo de la jornada y la transmisión de partido, incluyendo: 3 cabinas activas, 1 bajo de 18" de 2800 RMS, 1 consola con 16 canales, 2 torretas tipo array de 2800 RMS y micrófonos inalámbricos. El servicio comprenderá el montaje, operación y desmontaje de los equipos, así como el acompañamiento técnico previo a la transmisión de los partidos, durante el desarrollo de cada encuentro, en los espacios previos y posteriores a los mismos, y durante los entretiempos, garantizando la adecuada ambientación, animación y cobertura sonora de la actividad.	1
3	Servicio de Alquiler de Televisor	Servicio de Alquiler e instalación de televisor SMART TV LED para exteriores, de mínimo 96 pulgadas, con resolución de alta definición y tecnología Cool LED, en el lugar destinado para la transmisión de los partidos, de acuerdo a la solicitud	1

		de la supervisión. El servicio comprenderá el montaje, puesta en funcionamiento, operación y desmontaje del equipo, garantizando su disponibilidad y óptimo desempeño previo a la transmisión de los partidos, antes, durante y después de cada encuentro, incluyendo los entretiempos, con el fin de asegurar una adecuada visualización para los asistentes a la actividad.	
4	Servicio de Decoración	Realizar la adecuación, instalación y decoración temática del espacio con elementos alusivos a la bandera patria de Colombia, garantizando una presentación atractiva y funcional, previa aprobación de la entidad contratante.	1
5	Servicio de Alquiler de carpas	Servicio de Alquiler de carpas : dimensiones 4 metros por 4 metros, con altura mínima de 2.50 metros, destinadas al desarrollo de las actividades. Las carpas deberán ser resistentes, de fácil instalación y adecuadas para uso en exteriores, garantizando protección contra condiciones climáticas adversas y comodidad para los espectadores.	1
6	Alquiler de toldo plegable	Servicio de alquiler de toldo plegable de 2 metros por 2 metros, con estructura en acero resistente y cubierta en tela impermeable o de alta durabilidad, adecuada para proteger contra condiciones climáticas (sol o lluvia) durante el desarrollo del evento. El toldo debe ser de fácil instalación, traslado y desmontaje, garantizando estabilidad y seguridad en su uso.	1
7	Servicio de Alquiler de sillas plásticas	Servicio de alquiler de sillas plásticas sin brazos, espaldar compacto y liso para mayor comodidad; ideal para interiores y espacios al aire libre; resiste hasta 120 Kg; Apilable. Con antideslizante para mayor estabilidad.	1
8	Servicios de Alquiler de mesas plegables	Servicio de alquiler de mesas plegables, Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto, Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas, materiales resistentes y de fácil limpieza, aptas para uso en interiores y exteriores. Las mesas deben ser funcionales para actividades logísticas y operativas, contar con un sistema de plegado seguro para facilitar su transporte e instalación, y estar en óptimas condiciones de uso.	1
9	Realizar la limpieza, el aseo	Realizar las labores de limpieza y aseo general antes y después de de cada partido transmitido, garantizando la adecuada recolección y disposición de residuos sólidos en el lugar donde se desarrollen las actividades y en sus alrededores, con el fin de mantener condiciones óptimas de orden, higiene y salubridad durante toda la jornada.	1

Adicionalmente el proponente deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, calidad y demás requeridos en el contrato.
- Contar con los recursos suficientes, la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar.
- El supervisor del contrato por vía telefónica o correo electrónico será el encargado de realizar los requerimientos a la firma contratista, quien deberá contar con un número telefónico disponible las 24 horas del día.
- Las cantidades requeridas por cada ítem serán determinadas por la entidad contratante según la necesidad, durante la vigencia del contrato en el Municipio de Confines, Santander, sin exceder el presupuesto oficial.
- Realizar el acompañamiento técnico y logístico necesario antes, durante y después de cada partido que sea transmitido, incluyendo los espacios previos, los entretiempos y las actividades posteriores a cada encuentro, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.

- El número de actividades a desarrollar y las cantidades a suministrar, dependerán del número de eventos y/o actividades que se lleven a cabo durante la vigencia del contrato en el Municipio de Confines, Santander.
- Se debe garantizar la exhibición de los partidos más relevantes y representativos a solicitud de la supervisión.
- Los ítems anteriores están proyectados por cada evento.

3.4. Alcance

El contrato comprende la prestación integral de servicios de apoyo logístico, técnico y operativo requeridos para la exhibición pública y gratuita de partidos de la Copa Mundial de la FIFA 2026 en el municipio de Confines, Santander, incluyendo el suministro, transporte, instalación, operación, mantenimiento temporal y retiro de equipos audiovisuales, sistemas de sonido, pantallas, estructuras, carpas, mobiliario, elementos de ambientación, aseo y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Igualmente, comprende el acompañamiento técnico antes, durante y después de cada jornada de transmisión, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, visibilidad, organización y comodidad para los asistentes, como estrategia institucional orientada al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia ciudadana y la integración comunitaria.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Confines, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993 y según Acuerdo de Facultades No 019 del 15 de diciembre de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **TREINTA (30) DIAS** a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse posterior a la aceptación de la oferta en el Secop II, teniendo en cuenta que el Mundial de 2026 se llevará a cabo del **11 de junio al 19 de julio**. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

7.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte; con matrícula mercantil y registro único tributario (RUT) con la actividad o actividades relacionadas según el alcance del objeto a ejecutar o documentos equivalentes según el caso.

7.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, cuyo objeto social permita ejecutar las actividades según alcance del objeto a contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Carta de Presentación de la Oferta

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado.

8.3. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8.4. Autorización del órgano social - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.5. Registro único tributario (RUT)

8.5.1. Persona jurídica

Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y el representante legal, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.

8.5.2. Persona natural

Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona natural, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Persona natural o si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural debe anexar el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Examen de salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional vigente de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 del 2015, del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural.

8.9. Hoja de vida función pública

8.9.1 Persona jurídica

Hoja de vida en formato único de función pública de la persona jurídica.

8.9.2. Persona natural

Hoja de vida en formato único de función pública.

8.10 Declaración de bienes y rentas

De conformidad con la Ley 2013 de 2019, los contratistas deberán presentar la declaración de bienes y rentas y registrar cualquier posible conflicto de interés utilizando el Aplicativo por la Integridad Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/), del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural

8.10.1 Persona jurídica

Declaración de bienes y rentas de la persona jurídica y representante legal.

8.10.2. Persona natural

Declaración de bienes y rentas.

8.11.Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.12.La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Este requisito deberá ser verificado por la Entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita por el proponente. En el caso de persona natural, esta deberá certificar que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; y en el caso de persona jurídica, se deberá certificar que ni la persona jurídica ni su representante legal se encuentran incursos en dichas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

8.13.Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal:

Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

8.14.Certificado del Curso: Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

Presentar el Certificado del Curso: Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la función pública, de acuerdo a lo establecido en el art 1 de Ley 2016 de 2020.

8.15 Póliza de Seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los oferentes debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.

Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.16 Experiencia y Requisitos Técnicos

8.16.1 Experiencia

Frente a la experiencia se deberá presentar:

Los oferentes deberán acreditar la ejecución de dos (02) contratos debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos objetos y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, relacionadas con la provisión de servicios y bienes necesarios para el desarrollo de actividades deportivas y/o recreativas y/o culturales y/o conmemorativas y/o actividades comunitarias. De los contratos aportados, al menos uno (01) deberá tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato.

- **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento equivalente con el que tramitó el respectivo cobro.
Frente a este aspecto, la entidad acepta certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

✓ **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1082 de 2015, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así:

Deberá certificar la ejecución de un (01) contrato debidamente terminado a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos objetos y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, relacionadas con la provisión de servicios y bienes necesarios para el desarrollo de actividades deportivas y/o recreativas y/o culturales y/o conmemorativas y/o actividades comunitarias. El contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato.
- **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como

experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

Nota 4: En caso de que el contrato fuese ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.

Nota 5: Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento equivalente con el que tramitó el respectivo cobro.

Frente a este aspecto, la entidad acepta certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.16.2 Requisitos Técnicos

- ✓ **Personal Requerido**

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, el oferente, deberá anexar hoja de vida de personal con el siguiente perfil:

Descripción de Perfil	Requisitos de Experiencia y/o trayectoria
Un bachiller para coordinar las diversas actividades	Con experiencia mínima de un año en la ejecución de actividades operativas ó lúdicas o recreativas, para lo cual debe anexar: Experiencia debidamente certificada y/o acreditada con contrato.

El oferente debe anexar, carta de disponibilidad, los documentos para acreditar perfil, formación y experiencia, así como la consulta de antecedentes.

8.17 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de verificar inhabilidades para contratar directa o indirectamente con el estado se realizará en el informe de evaluación de las propuestas, la consulta o verificación de forma directa y sistemática en los respectivos portales de las entidades, los siguientes antecedentes:

8.17.1 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para constatar esta condición del oferente, se realizará la consulta o verificación en el portal de la contraloría, y en caso que estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.17.2 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.17.3 Certificado de antecedentes judiciales

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional, y en caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

8.17.4 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

8.17.5 Verificación Situación Militar

Sera verificada por la entidad, en caso de celebración de Contratos de Prestación de Servicios y cuando la representación legal o quien suscriba el contrato sea específicamente, varón es de nacionalidad colombiana.

9 PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Y se establecerán los lineamientos de subsanabilidad establecidos en la ley y jurisprudencia. Teniendo en cuenta que no podrán subsanarse:

"…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

10.17 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
10.18 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
10.19 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
10.20 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
10.21 Verificar todas las especificaciones.
10.22 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
10.23 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
10.24 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
10.25 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10.26 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10.27 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10.28 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

10.29 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
10.30 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
10.31 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
10.32 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
10.33 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
10.34 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
10.35 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
10.36 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
10.37 Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

NOTA: Las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, No resultan aplicables al presente proceso de acuerdo con la justificación del estudio del Sector.

11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** de Confines, Santander, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de la Administración Municipal y los costos de los servicios a adquirir en el mercado, el presupuesto oficial para el proceso contractual es por valor de ***DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00),*** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Costo del bien en el mercado.

- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

12.17 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA	0.40%
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE	2.5% (exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales)
RETEICA	DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD
SOBRETASA BOMBERIL	1% SOBRE EL VALOR DEL RETEICA
JUSTICIA FAMILIAR	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv)

12.18 Presupuesto estimado

El presupuesto estimado para el presente proceso es por el valor de ***DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)*.**

Las cantidades requeridas serán a solicitud de la supervisión en virtud de la necesidad, sin exceder el techo presupuestal; no obstante, se plasma a continuación el valor unitario de cada ítem para el proceso contractual de acuerdo con los precios del mercado en la región y los costos indirectos:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Unitarios)
1	Sonido Básico y amplificación	Servicio de Alquiler de sonido y amplificación para la exhibición publica de partidos relevantes del mundial FIFA 2026. Debe contener Cabina Activa, con Base y micrófono	UND	1	400.000	**400.000**
2	Sonido Con capacidad Superior y amplificación	Servicios de Alquiler de sonido y amplificación para el desarrollo de la actividad solicitada, consistente en el suministro e instalación de equipos de audio e iluminación que garanticen el adecuado desarrollo de la jornada y la transmisión de partido, incluyendo: 3 cabinas activas, 1 bajo de 18" de 2800 RMS, 1 consola con 16 canales, 2 torretas tipo array de 2800 RMS y micrófonos	UND	1	$ 800.000	**800.000**

		inalámbricos. El servicio comprenderá el montaje, operación y desmontaje de los equipos, así como el acompañamiento técnico previo a la transmisión de los partidos, durante el desarrollo de cada encuentro, en los espacios previos y posteriores a los mismos, y durante los entretiempos, garantizando la adecuada ambientación, animación y cobertura sonora de la actividad.				
3	Servicio de Alquiler de Televisor	Servicio de Alquiler e instalación de televisor SMART TV LED para exteriores, de mínimo 96 pulgadas, con resolución de alta definición y tecnología Cool LED, en el lugar destinado para la transmisión de los partidos, de acuerdo a la solicitud de la supervisión. El servicio comprenderá el montaje, puesta en funcionamiento, operación y desmontaje del equipo, garantizando su disponibilidad y óptimo desempeño previo a la transmisión de los partidos, antes, durante y después de cada encuentro, incluyendo los entretiempos, con el fin de asegurar una adecuada visualización para los asistentes a la actividad.	UND	1	$ 1.200.000	**1.200.000**
4	Servicio de Decoración	Realizar la adecuación, instalación y decoración temática del espacio con elementos alusivos a la bandera patria de Colombia, garantizando una presentación atractiva y funcional, previa aprobación de la entidad contratante.	UND	1	400.000	**400.000**
5	Servicio de Alquiler de carpas	Servicio de Alquiler de carpas: dimensiones 4 metros por 4 metros, con altura mínima de 2.50 metros, destinadas al desarrollo de las actividades. Las carpas deberán ser resistentes, de fácil instalación y adecuadas para uso en exteriores, garantizando protección contra condiciones climáticas adversas y comodidad para los espectadores.	UND	1	300.000	**300.000**
6	Alquiler de toldo plegable	Servicio de alquiler de toldo plegable de 2 metros por 2 metros, con estructura en acero resistente y cubierta en tela impermeable o de alta durabilidad, adecuada para proteger contra condiciones climáticas (sol o lluvia) durante el desarrollo del evento. El toldo	UND	1	100.000	**100.000**

		debe ser de fácil instalación, traslado y desmontaje, garantizando estabilidad y seguridad en su uso.				
7	Servicio de Alquiler de sillas plásticas	Servicio de alquiler de sillas plásticas sin brazos, espaldar compacto y liso para mayor comodidad; ideal para interiores y espacios al aire libre; resiste hasta 120 Kg; Apilable. Con antideslizante para mayor estabilidad.	UND	1	3.000	**3.000**
8	Servicios de Alquiler de mesas plegables	Servicio de alquiler de mesas plegables, Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto, Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas, materiales resistentes y de fácil limpieza, aptas para uso en interiores y exteriores. Las mesas deben ser funcionales para actividades logísticas y operativas, contar con un sistema de plegado seguro para facilitar su transporte e instalación, y estar en óptimas condiciones de uso.	UND	1	40.000	**40.000**
9	Realizar la limpieza, el aseo	Realizar las labores de limpieza y aseo general antes y después de cada partido transmitido, garantizando la adecuada recolección y disposición de residuos sólidos en el lugar donde se desarrollen las actividades y en sus alrededores, con el fin de mantener condiciones óptimas de orden, higiene y salubridad durante toda la jornada.	UND	1	$ 400.000	**400.000**
		VALOR TOTAL UNITARIOS				**3.643.000**

Para efectos de comparación de las ofertas, los oferentes deben tener en cuenta lo siguiente en la formulación de sus propuestas.

Nota 1: El valor ofertado dentro del formato de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 3: El presupuesto oficial se estableció basado en el promedio de dos (2) cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

Nota 4: El suministro de los bienes y servicios, se realizará bajo la modalidad de monto agotable, con un presupuesto máximo de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000,00), que se ejecutará de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas y los precios unitarios pactados, hasta el agotamiento del presupuesto o hasta la fecha de terminación establecida en el contrato, lo que ocurra primero.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar el contrato.

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por bienes y servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados en el PLAN DE DESARROLLO.

12.19 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: UNICO (01) PAGO por la suma de ***DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00),*** previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Presupuesto Municipal.

12.20 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No CDP2026060900001 de fecha 09 de junio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de Confines Santander, con Rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR ($)
2.3.2.02.02.009.43.01.038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	Tasa de Deporte y Recreación	$12.000.000
		TOTAL	**$12.000.000**

13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

14 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

15 FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El siguiente proceso, se proyecta por monto agotable, por lo que, para materia de evaluación económica, la entidad verificará el total de la suma de los unitarios conforme el análisis de precios.

En materia de evaluación, la entidad tendrá en cuenta, el total de la suma de los unitarios conforme el análisis de precios. Ninguno de esos precios unitarios podrá ser superior al valor promedio del análisis de precios.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios de la siguiente manera:

   Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

   - Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   - Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   - Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
   - Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con una fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y

la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Anexo 6A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo 7 — autorización para el tratamiento de datos personales».

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Anexo 6 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Anexo 6C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Anexo 6C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Anexo 6 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Anexo 6 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Anexo 6 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo 7 — autorización para el tratamiento de datos personales».

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Anexo 6E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Anexo 6 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y

expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Anexo 7— autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Anexo 6 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo 6 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . Anexo 7— autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo 6 H – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo 6 H – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Anexo 6G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo 6 H – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo 6 y 7 de la invitación pública según corresponda y allegar la información adicional requerida

17 CONVOCATORIA A MIPYMES

Atendiendo al análisis del Sector, el presente proceso es susceptible de limitar a Mipymes, por lo cual el interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará, mediante un escrito, la intención de

limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, a través de la plataforma SECOP II, remitiendo la documentación requerida, en los plazos establecidos en la presente convocatoria pública.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de Mipymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria, el municipio de Confines (Santander), solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Anexo 8A u 8B – Acreditación Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Las Mipymes deben presentarse tal como se contempla en el cronograma en la plataforma SECOP II módulo de mensajes dentro del proceso.
- En tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo.

18 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de Confines, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa a continuación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede Pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después Del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante Secretaria gestora	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	Transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante secretaria gestora	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
8	General	Externo	Planeación	Económico	Afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente

19 ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PROCESO

El municipio de Confines (Santander) para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

20 GARANTÍA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Confines, Santander, identificado con Nit 890.208.947-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término del contrato.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

21 CRONOGRAMA

El cronograma establecido para el presente proceso de selección de mínima cuantía es el que se encuentra especificado en la invitación publica y en el Secop II, link del proceso.

22 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Confines; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

23 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Junio 09 de 2026

SUSANA JOSEFA LOPEZ POLO
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo	
Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretaria de Hacienda	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA	